

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL ESCORCIONERA, SECTOR EL ALIZAR, CASERIO LA ARENA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2468909

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20559605850 | Fecha de envío : | 22/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:41:11 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto al porcentaje mínimo de participación en las bases que están subidas al están solicitando un 50% como participación mínima para el consorciado que acredite la mayor experiencia; en ese sentido se solicita a la entidad que el porcentaje de participación para cada consorciado sea de 30%; y no sea restrictivo considerando que esto daría más oportunidad a ala mypes de participar en los procesos de seleccion y generaría más pluralidad de postores a la presentación de propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 23 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY PRINCIPIO DE TRANAPARENCIA- CONCURRECIA DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité se selección, atendiendo a la norma de contrataciones (artículo 72 del Reglamento de la Ley 30225), solicito autorización a la área usuaria a fin de pronunciarse a las consultas y observaciones, respecto a los Términos de Referencia, por lo que el comité por UNANIMIDAD acuerda NO ACOGER la observación, en referencia a lo indicado por el área usuaria, en base al Art. 49.5 del reglamento determina: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo que debe regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

23. NO SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo al Art. 49.5 del Reglamento de la Ley de contrataciones establece: En caso de Consorcios...El área Usuaria puede establecer un número máximo de consorciados.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL ESCORCIONERA, SECTOR EL ALIZAR, CASERIO LA ARENA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2468909

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20559605850 | Fecha de envío : | 22/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:41:11 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

1. Se solicita al comité confirmar si es necesario para la acreditación de la experiencia del postor, presentar las resoluciones de la adicionales o las adendas del contrato de donde se muestre u monto mayor al del contrato o menor; o será suficiente con la resolución de liquidación documento en cual se muestra todas las variaciones que haya tenido el monto de la obra. A fin de evitar confusiones en los postores y no vulnerar el principio de transparencia que rige las contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA: Que de acuerdo a la pregunta planteada, la experiencia del postor en la especialidad se debe acreditar de acuerdo al anunciado de la parte (ii) del punto B, Requisitos de calificación donde establece: "Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación", por lo tanto, debe regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. SE ACLARA: Que, de acuerdo a la pregunta planteada, la experiencia del postor en la especialidad se debe acreditar de acuerdo al anunciado de la parte (ii) del punto B, Requisitos de calificación donde establece: "Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación", por lo tanto, debe regirse a las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL ESCORCIONERA, SECTOR EL ALIZAR, CASERIO LA ARENA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2468909

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20559605850 | Fecha de envío : | 22/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:41:11 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que en los gastos generales está considerado un arqueólogo, para elaboración del informe PMA, sin embargo, no se encuentra consignado como personal clave dentro de los requerimientos técnicos mínimos contemplados en las bases, se solicita el comité aclarar este punto a fin de no generar confusiones en la documentación a presentar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY PRINCIPIO DE TRANAPARENCIA Y CONCURRENCIA DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité se seleccionó, atendiendo a la norma de contrataciones (artículo 72 del Reglamento de la Ley 30225), solicito autorización a la área usuaria a fin de pronunciarse a las consultas y observaciones, respecto a los Términos de Referencia, por lo que el comité por UNANIMIDAD acuerda NO ACOGER, la observación, en referencia al área usuaria, el cual determina que el profesional en Arqueología - denominado arqueólogo, solo realizara un trabajo específico en un tiempo establecido y no está considerado como personal clave, por lo tanto se deben regir a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.2. NO SE ACOGE: El arqueólogo, no forma parte del personal clave.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL ESCORCIONERA, SECTOR EL ALIZAR, CASERIO LA ARENA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2468909

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20559605850 | Fecha de envío : | 22/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:41:11 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa dentro del equipamiento estratégico, en las bases no mencionó la Camioneta pick up de 4x4 doble cabina con radio transmisor; sin embargo en las bases nos e menciona a la camioneta como equipamiento estratégico, por lo que se observa y se consulta al comité si este equipo será considerado para la presentación de firma de contrato dentro del equipamiento estratégico

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY PRINCIPIO DE TRANAPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité se selección, atendiendo a la norma de contrataciones (artículo 72 del Reglamento de la Ley 30225), solicito autorización a la área usuaria a fin de pronunciarse a las consultas y observaciones, respecto a los Términos de Referencia, por lo que el comité por UNANIMIDAD acuerda NO ACOGER, la observación, en referencia al área usuaria el cual aclara que la Camioneta, no esta considerado en equipamiento estratégico y no será acreditado en el proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.1 NO SE ACOGE: La camioneta no forma parte de equipamiento estratégico y no será acreditado en el proceso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL ESCORCIONERA, SECTOR EL ALIZAR, CASERIO LA ARENA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2468909

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20559605850 | Fecha de envío : | 22/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:41:11 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a los ISOS solicitados en las bases factor de evaluación por lo que en virtud a ello se solicita que a fin de fomentar la participación de postores sean retirados los ISOS y se otorgue 100 puntos al precio como factor de evaluación, dado que los ISOS no determinan la calidad de la obra; estos factores de evaluación generarían un puntaje de 5 puntos menos para empresas que no cuenten con los isos, dando de entender que estaría direccionado a un solo postor

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY PRINCIPIO DE TRANAPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, por UNANIMIDAD acuerda NO ACOGER la observación, ya que los factores de evaluación se ha determinado de acuerdo al Art. 51.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo tanto se deben regir a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D. NO SE ACOGE: Los factores de evaluación se ha determinado de acuerdo al Art. 51.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo tanto, se deben regir a las bases.